

## **Informe final de auditoría**

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de diciembre de 2015.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2009, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2010, aprobado el día 04 de marzo de 2010, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VILLA HIDALGO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2009**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

## **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 29 de abril de 2010, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, ordenada mediante los oficios números 1542/2010 y 1500/2010, ambos de fecha 04 de mayo de 2010, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2009, iniciando la visita de auditoría el día 10 de mayo de 2010, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2009.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2009, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de la Secretaría, respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.

- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

#### ESTADO DE ACTIVIDADES

##### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.

- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

## GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.

- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.

- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

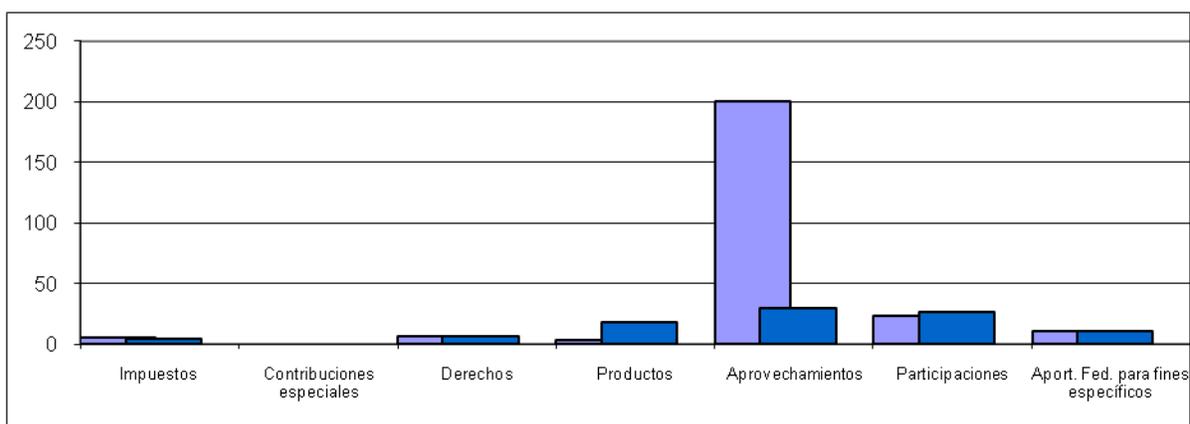
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

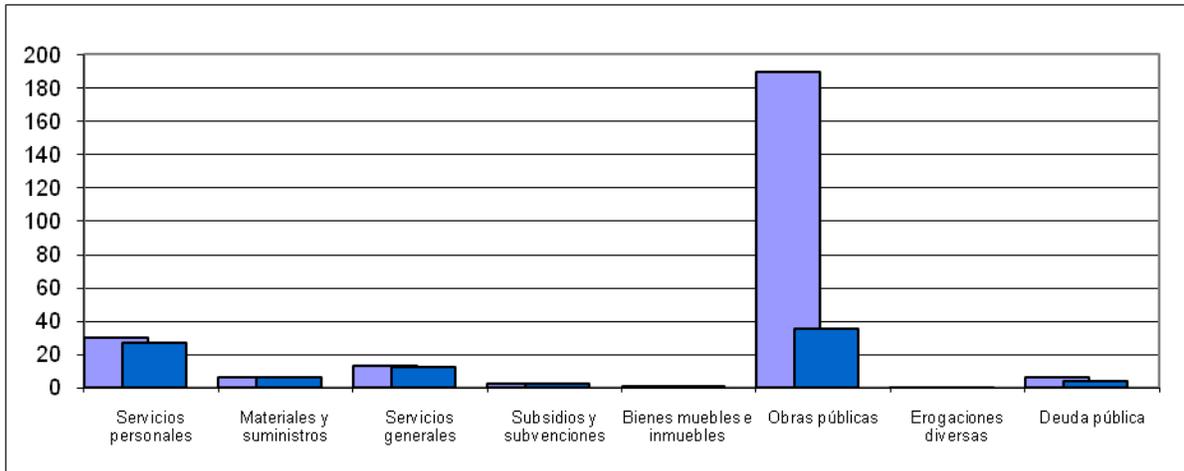
### Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	5,235,939	4,374,166	-20%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	6,170,733	6,421,206	4%
4	Productos	2,974,215	18,317,502	84%
5	Aprovechamientos	200,259,714	29,801,535	-572%
6	Participaciones	23,638,359	26,806,530	12%
7	Aport. Fed. para fines específicos	10,361,211	10,086,665	-3%
<b>Total</b>		<b>248,640,171</b>	<b>95,807,604</b>	



### Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	30,363,842	27,316,079	-11%
2000	Materiales y suministros	6,533,697	6,295,743	-4%
3000	Servicios generales	12,829,768	12,697,860	-1%
4000	Subsidios y subvenciones	2,590,174	2,831,476	9%
5000	Bienes muebles e inmuebles	788,000	718,403	-10%
6000	Obras públicas	189,343,886	35,095,084	-440%
7000	Erogaciones diversas	173,000	198,038	0%
9000	Deuda pública	6,017,800	3,844,263	0%
<b>Total</b>		<b>248,640,167</b>	<b>88,996,946</b>	



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente"</b> .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Artículo 217 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado"</b> .	Artículo 217 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. Toda erogación deberá ajustarse estrictamente, al texto de la partida que reciba el cargo.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto"</b> .	Artículo 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, El gasto público deberá de ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2009 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los

programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 59 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No 1.- Partida: Existencias.- Mes: Varios.- Folio: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó el corte anual del Estado de Ingresos y Egresos por concepto de "Existencias"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que soporten y justifiquen los movimientos contables ejecutados en relación a las existencias iniciales del mes de enero de 2009, y el saldo final reportado en ese mismo mes; de igual forma, fueron omisos en allegar las constancias que aclaren y justifiquen los saldos finales negativos al 31 de diciembre de 2009, así como los documentos que acrediten y justifiquen la deuda reportada dentro del rubro de anticipo a proveedores a efecto de soportar la misma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'883,406.00.

OBSERVACIÓN No 2.- Partida: Existencias.- Mes: Varios.- Folio: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó el corte anual del Estado de Ingresos y Egresos por concepto de "Existencias"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que demuestran y justifican el debido cumplimiento de varios proveedores a las obligaciones que originaron lo erogado, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los contratos de prestación de servicios profesionales, en el cual se pueda advertir los derechos, obligaciones, objeto, monto y penalizaciones que pactaron las partes, y/o los documentos legales instaurados en contra de algunos proveedores, y que de estos emane el interés jurídico por parte del ente auditado, de recuperar importes pagados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,166.71.

OBSERVACIÓN No 3.- Partida: 15.03.- Mes: Varios.- Folio: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago de honorarios de atención médica y servicios hospitalarios a varias personas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación por medio de la cual se acredite jurídicamente la relación laboral de las personas beneficiadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$404,170.00.

OBSERVACIÓN No. 4.- Partida: 38.03.- Mes: Enero.- Folio: 1075.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de "Pago a modista por vestidos para candidatas del certamen señorita Villa Hidalgo 2009"; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Del mismo modo presentaron la copia certificada de la documentación por medio de la cual se acredita que se efectuó el pago erogado, comprobando fehacientemente el gasto observado. Asimismo se anexa la memoria fotográfica en la que se deja ver el desarrollo del evento, agregando la copia certificada de la relación de los nombres de las participantes, con lo que se tiene la certeza de que las candidatas recibieron las prendas objeto de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- Partida: 38.03.- Mes: Enero.- Folio: 1095.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de “Pago a grupo musical por su participación en el teatro de la feria Villa Hidalgo 2009”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Del mismo modo presentaron la copia certificada de la documentación por medio de la cual se acredita que se efectuó el pago erogado, comprobando fehacientemente el gasto observado. Asimismo se anexa la copia certificada del contrato de prestación de servicios artísticos, siendo el acuerdo de voluntades del cual se advierten los derechos, obligaciones, objeto y monto de la contraprestación, elementos que coinciden con los servicios prestados y el monto erogado. Aunado a lo anterior presentaron el ejemplar de la gaceta municipal de Villa Hidalgo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en el que se advierten diversas fotografías de la presentación del grupo artístico en las fiestas patronales y copia certificada de memoria fotográfica de la cual se aprecia la presentación del grupo, siendo los elementos que demuestran que el prestador de servicios cumplió con lo pactado en el acuerdo de voluntades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 6.- Partida: 62.12.- Mes: MARZO.- Folio: 1470.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Finiquito de factura por concepto de cancelería de aluminio para la construcción de la nueva comandancia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual se acreditan los trabajos efectuados por el prestador de servicios en la nueva comandancia del municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, documento que es idóneo para demostrar que efectivamente el prestador de servicios cumplió con lo pactado en el acuerdo de voluntades celebrado con el ente auditado. Del mismo

modo presentaron copia certificada de contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el acuerdo de voluntades del cual se advierten los derechos, obligaciones, objeto y monto de la contraprestación, documento que acredita que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente pactadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.7.- Partida: 91.03.- Mes: Marzo.- Folio: 1631.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de "Pago de préstamo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el documento soporte del préstamo; por lo que no se solventa la observación, sin que a pesar de ello se advierte algún tipo de afectación a la hacienda pública.

OBSERVACIÓN No 8.- Partida: 35.06.- Mes: Mayo.- Folio: 807.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago por viajes de Tepetate, destinados al relleno en basurero municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos para demostrar la debida prestación del servicio contratado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$134,000.00.

OBSERVACIÓN No 9.- Partida: 38.03.- Mes: Julio.- Folio: 962.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de "Gastos hechos para eventos en diferentes municipios"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación comprobatoria del gasto efectuado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,736.00.

OBSERVACIÓN No. 10.- Partida: 38.03.- Mes: Julio.- Folio: 965.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago a transportes por varios viajes para la salida de funcionarios y personal que fueron a varios municipios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de algunos de los contratos de prestación de servicios de transporte público, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de los contratos de prestación de servicios de transporte público; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,600.00.

OBSERVACIÓN No 11.- Partida: 38.03.- Mes: Julio y septiembre.- Folio: 974 Y 1298.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago recibo por concepto de “Pago por la renta de sonido y presentación musical”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, así como la documentación que acredita la realización de los eventos en los que supuestamente se presentaron las bandas musicales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00.

OBSERVACIÓN No 12.- Partida: 3306.- Mes: NOVIEMBRE.- Folio: 787.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por honorarios a fiduciario préstamo adquirido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el endeudamiento para la planta de tratamiento de aguas residuales, y por lo tanto el pago de los honorarios correspondientes, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Del mismo modo presentaron la copia certificada del contrato de apertura de crédito simple, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas entre las partes. Asimismo presentan la documentación por medio de la cual se aclara el destino final de los recursos adquiridos mediante el crédito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 13.- Partida: 38.03.- Mes: NOVIEMBRE.- Folio: 938.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de “Premiación a participante de los eventos correspondiente a trofeos, accesorios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la lista de los deportistas que fueron premiados, la cual se encuentra debidamente firmada por dichos beneficiados de recibido de los premios, anexando la copia certificada de las credenciales para votar, las cuales coinciden con las firmas de los beneficiados, siendo los documentos que demuestran la entrega de dichos premios. Finalmente acompañan el ejemplar de la gaceta municipal, en la que se advierte la evidencia de la realización de los eventos deportivos, así como la premiación y entrega de premios, siendo el documento que acredita que dichos eventos deportivos efectivamente fueron llevados a cabo y la realización de la premiación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 14.- Partida: 52.05.- Mes: NOVIEMBRE.- Folio: 1038.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo por concepto de "Pago de radios para el departamento de seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual se comprueba fehacientemente el gasto observado, anexando la documentación por medio de la cual, se certifica que en los archivos de patrimonio se encuentran registrados los radios transmisores, adscritos a las diferentes dependencias, al que se agrega las fichas de alta en el inventario municipal de los radios transmisores, documentos que dan certeza de que los bienes muebles se encuentran registrados dentro del patrimonio municipal, formando parte del patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- PARTIDA: 6201.- NOMBRE DE LA OBRA: POZO PROFUNDO LA LAGUNA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pozo profundo La Laguna"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el documento del cual se desprenda el origen de la negociación que propone intercambiar la obra en comento por el importe de los derechos de urbanización, en virtud que dicho pozo de origen fue para abastecer el servicio de agua potable de un desarrollo habitacional como obligación del desarrollador y este al demostrar la autosuficiencia de dicho desarrollo no pago el aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de superficie total, y por tal razón la explotación de dicho pozo ya le pertenecía al desarrollo urbano y no al particular, razón por la cual para este órgano técnico es improcedente dicho gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3´183,320.27.

OBSERVACIÓN: No. 2.- PARTIDA: 6206.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUANAJUATO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Guanajuato"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que fehacientemente soporten la diferencia volumétrica del suministro de concreto premezclado, con base a las mediciones de la obra realizada y del proyecto autorizado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte

una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,165.44.

**OBSERVACIÓN:** No. 3.- **PARTIDA:** 6212.- **NOMBRE DE LA OBRA:** NUEVA COMANDANCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Nueva comandancia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su comprobación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### **3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS**

**OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA:** “ARBOLEDAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arboledas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto del pago de dictamen de usos y destinos, además de proporcionar evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$6'771,564.42, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$3'569,078.71, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$3'202,485.71.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.**